

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Sexta Sesión Extraordinaria
24 de agosto de 2022
Punto del orden del día: 7
Versión: 2

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.

Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Servicio Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- III. El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020 emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2022, entrando en vigor al día siguiente.
- IV. El 27 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE135/2022, la Junta aprobó las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno de la Segunda Invitación de 2022 y, mediante Acuerdo INE/JGE136/2022, aprobó la emisión de la Segunda Invitación a dicho proceso de ascenso en el Servicio.
- V. El 21 de julio de 2022 y 10 de agosto de 2022, mediante oficios INE/TAM/JLE/3692/2022 e INE/TAM/JLE/3752/2022, respectivamente, el doctor Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Verónica Ivett Abundis Cervantes	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas

- VI. El 12 y 16 de agosto de 2022, mediante oficios INE-JAL-JLE-VE-1339-2022 e INE-JAL-JLE-VE-1350-2022, respectivamente, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó

al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Ma Concepción Padilla Ramírez	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur	Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco

- VII. El 18 y 19 de agosto de 2022, mediante oficios INE/SLP/JLE/VE/0901/2022 e INE/SLP/JLE/VE/0904/2022, respectivamente, el licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Lilia Velarde Saldaña	Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí

- VIII. El 19 de agosto de 2022, mediante oficio INE/JLE-GRO/VE/0816/2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Agustín Moreno Pérez	Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero

- IX. El 22 de agosto de 2022, mediante oficio INE/JLTLX/VE-0486/2022, el doctor J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Emmanuel Avila González	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva

	en el Estado de México	en el estado de Tlaxcala
--	------------------------	--------------------------

- X. El XX de agosto de 2022, mediante oficio INE/SE/XXX/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio del personal referido en los antecedentes V, VI, VII, VIII y IX del presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Integración de la Junta. Esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como con los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; conforme a lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39 del Reglamento Interior

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III, 52 y 53 de los Lineamientos.

En dichos artículos se señala que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, con la atribución de establecer los procedimientos administrativos y programas generales del Instituto. También señalan que la DESPEN elaborará un dictamen por cada propuesta o solicitud de cambio de adscripción y/o rotación en el Sistema del Instituto que cumpla con los requisitos establecidos y resulte procedente, mismo que presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y, una vez aprobados, la DESPEN notificará, por medio electrónico, el oficio por el que se le informa al personal del Servicio su cambio de adscripción o rotación.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral

2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio Profesional.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de

los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio Profesional, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

II. Marco normativo que sustenta la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Por otra parte, se menciona que la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, refiere que ambos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades del mismo.

3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 17, fracción II de los Lineamientos, permite que la DESPEN valore, de manera adicional a los supuestos establecidos en el artículo 234 del Estatuto, el beneficio que el movimiento puede generar acercar al personal del Servicio a su entorno familiar, en virtud de que, por su adscripción actual, no resida con sus hijas o hijos menores de edad, en estado de interdicción o que, aun siendo mayores de edad, vivan con una discapacidad o tengan una enfermedad que no les permita valerse por sí mismos.

9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.
10. El artículo 20 de los Lineamientos establece que, en caso de que la solicitud se haya formulado en términos de los supuestos adicionales previstos en las fracciones II y III de su artículo 17, el personal del Servicio deberá rendir un informe en el que detalle la situación de los supuestos de dichas fracciones, así como remitir la documentación que sustente lo señalado en el mismo.

III. Motivos que sustentan la determinación

11. El cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes.

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/XXX/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el doctor Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, respecto la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad federativa. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El estado de Tamaulipas cuenta con un alto grado de complejidad en materia de capacitación electoral, ya que las actividades de reclutamiento y selección de personas Supervisoras Electorales (SE) y Capacitadoras Asistentes Electorales (CAE), así como las relacionadas a la integración de mesas directivas de casilla, presentan dificultades por las particularidades del estado.

Al tratarse de un estado fronterizo, en los distritos con cabecera ubicada en la zona norte, que comprende los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Matamoros, los salarios en la región y la posibilidad de laborar en Estados Unidos de Norteamérica dificultan la cantidad de personas que atienden las convocatorias para reclutar SE y CAE, lo que implica emitir nuevas convocatorias durante el Proceso Electoral para cubrir eventuales vacantes. Lo anterior, ya que las renunciaciones por obtener nuevas oportunidades de empleo son recurrentes en la entidad.

En la zona sur, y en particular en el municipio de Tampico, también se presentan dificultades para la integración de casillas, pues en las zonas residenciales las personas no son proclives a participar, y en el centro de la ciudad, a pesar de que existen un alto número de personas en la lista nominal, en realidad no habitan o viven allí. Por otra parte, en la entidad existen un número muy importante de zonas y municipios con poca población, pues se concentra en las principales ciudades, dando como resultado que existan grandes extensiones territoriales con pocas y pocos habitantes.

La situación de inseguridad del estado de Tamaulipas dificulta las actividades en campo, lo que hace necesario identificar los horarios y caminos más adecuados para ingresar a diversas partes del territorio.

Estas condiciones dificultan la integración de mesas directivas de casilla, por lo que resulta necesaria la aprobación de Secciones con Estrategia Diferenciadas (SED). Por ejemplo, en el último Proceso Electoral Local 2021-2022, las secciones en la entidad con SED de nivel 2, fue de un 58.6 %, muy por encima del 10 % de secciones por distrito que disponía la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Asimismo, durante la segunda etapa de capacitación electoral, existe un alto número de sustituciones; en el pasado Proceso Electoral Local 2021-2022, hubo un 47.4 % de sustituciones respecto al número de las y los funcionarios requeridos para integrar las mesas directivas de casilla.

Por lo antes expuesto y, dado que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas quedó vacante el 16 de agosto de 2022, debido a la rotación por necesidades del Servicio del maestro Salvador Gómez Carrera, aprobada por la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo INE/JGE141/2022, resulta necesario mantener debidamente integrada dicha Junta Local Ejecutiva y contar con una persona que conozca el entorno geográfico y social de la entidad, así como las dificultades que se presentan

en los diversos proyectos a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Tamaulipas.

Con la propuesta de rotación existiría un beneficio para la Junta Local Ejecutiva, pues se aprovecharía la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes.

La funcionaria se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral de esa Junta Local Ejecutiva desde 2014; sin embargo, previamente fungió como Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, de 1997 a 2014, y anteriormente como personal de la Rama Administrativa en dicha junta distrital, de 1994 a 1997, de lo que se desprende que la funcionaria propuesta cuenta con una amplia trayectoria en el Instituto, y particularmente en el estado de Tamaulipas, conociendo de manera directa las situaciones que se presentan en la entidad, en los distritos y en la zona fronteriza.

El conocimiento de la funcionaria del territorio del estado de Tamaulipas le permitirá aplicar estrategias específicas para la supervisión y seguimiento en consideración de la complejidad electoral por la extensión territorial, la concentración y dispersión de la población, la cultura con relación al tipo de localidad urbana o no urbana, el diseño de las áreas de responsabilidad electoral para el desarrollo de las funciones del personal durante los procesos electorales, a fin de lograr un mejor desempeño.

Al tiempo, se permitirá aprovechar su conocimiento en campo de los distritos electorales, sobre las características de las secciones electorales, las problemáticas sociales y la cultura de las regiones norte, centro y sur del estado. Lo anterior para la determinación de las secciones con estrategias diferenciadas para las actividades de integración de las mesas directivas de casilla, a fin de que las propuestas que presenten las juntas distritales a los respectivos consejos distritales sean acordes a la realidad.

Los recientes procesos electorales han sido de poco interés de las personas para atender la convocatoria en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales, y una vez contratados las renuncias que se presentan son significativas en detrimento del avance en la capacitación electoral; y en general se han presentado dificultades para la integración de las mesas directivas de casilla tanto en las jornadas, debido a las sustituciones motivadas por los rechazos y la inasistencia a desempeñar el cargo en la jornada electoral. Para ello, es importante establecer metas realizables, la supervisión efectiva de las y los SE y también por parte de las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales, así como elaborar

un calendario integral de actividades de capacitación y asistencia electoral (CAE y CAEL).

Por otra parte, en el desarrollo de las actividades del cargo que ocupa actualmente la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes como Vocal de Organización Electoral, se advierte que su enfoque es integral y sistemático de las funciones de las diversas vocalías de la Junta Local Ejecutiva, las nueve juntas distritales ejecutivas y de los órganos del Organismo Público Local.

La experiencia de la funcionaria en esta materia, contribuirá a impulsar el acceso a todas las personas para que emitan el voto, para lo cual se consideran las características de la sección como: vías de comunicación, medios de transporte, ciudadanas y ciudadanos registrados en la Lista Nominal que aseguren la integración de las mesas directivas de casilla e inmuebles donde se ubiquen las casillas con las condiciones adecuadas a fin de que el funcionariado reciba la votación, se garantice el secreto del voto y que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes vigilen el desarrollo de la jornada electoral.

Además, y tratándose de elecciones concurrentes, es importante que se garantice la instalación de la casilla única y que el local y el equipamiento permitan el escrutinio y cómputo simultáneo de las elecciones federal y local, lo que será posible de manera más eficaz con la participación de la funcionaria propuesta.

Por lo antes expuesto, la funcionaria en cuestión abonaría favorablemente a los trabajos del área de capacitación electoral con su experiencia en campo y conocimiento del estado, por lo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez.

13. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/XXX/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y

motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Derivado de la renuncia del Lic. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, quedó vacante el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con efectos a partir del 15 de agosto de 2022.

Dicho distrito electoral es mayoritariamente rural debido a que, de las 221 secciones que lo integran, el 70% son catalogadas como no urbanas. De esta forma, la gran dispersión geográfica y poblacional representa una alta complejidad en las actividades electorales, ya que aproximadamente la mitad de los ciudadanos registrados en el padrón habita en pequeñas localidades dispersas en zonas rurales, algunas con vías de comunicación de difícil acceso.

En materia de Registro Federal de Electores, en el Distrito Electoral 03 en el estado de Jalisco operan cinco Módulos de Atención Ciudadana (MAC), de los cuales dos fijos y tres semifijos y móviles, en los que se atiende a las comunidades más alejadas.

Por lo anterior, de no contar con una persona titular en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en el mencionado órgano subdelegacional, impactaría en una deficiente organización y seguimiento de las distintas actividades que lleva a cabo dicha vocalía, tanto en aspectos de calidad en el servicio de atención a la ciudadanía como de aspectos operativos con el Técnico de Actualización Cartográfica, el Verificador de Campo y el Jefe de Oficina Seguimiento y Análisis.

En ese sentido, se propone ocupar el cargo mediante el cambio de adscripción de licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez, ya que dicha funcionaria [REDACTED] se ha desempeñado en diversos cargos en el área del Registro Federal de Electores en el 02 Distrito del estado de Jalisco dentro de la Rama Administrativa durante 17 años, de los cuales se destacan los siguientes:

- Como Operadora de equipo Tecnológico durante el periodo comprendido entre agosto del 2000 a julio del 2005, apoyó en diversas actividades dentro del módulo de atención ciudadana, como lo son la captura de trámites registrales de inscripción y actualización al Padrón Electoral y a la Lista Nominal, así como apoyo dentro del Proceso Electoral Federal, cómputos distritales y diversas responsabilidades asignadas por el Vocal del Registro Federal de Electores.
- Como Responsable de Módulo durante el periodo de agosto de 2005 y hasta agosto de 2017, fue la encargada de coordinar la operación del módulo de atención

ciudadana, las tareas de organización y control de la documentación, generar reportes en medios magnético e impreso para su entrega al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital y apoyar en la realización del respaldo diario y semanal de la base de datos.

De las funciones antes descritas, se acredita que la funcionaria cuenta con la experiencia en visitas en campo en zonas preponderantemente rurales, así como los conocimientos necesarios en rutas y vías de comunicación para poder realizar las actividades inherentes a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Ha sido Miembro del Servicio Profesional Electoral desde el año 2017 en los cargos de Vocal del Registro Federal de Electores y Encargada de despacho al cargo de Vocal Ejecutiva, por lo que la funcionaria conoce y domina los procedimientos que se realizan en los órganos subdelegacionales.

En su actual cargo ha desarrollado actividades de supervisión en campo en las diferentes localidades, coordinando el trabajo del Verificador en Campo, los Técnicos de Actualización Cartográfica y del personal del Módulo Móvil que brinda el servicio de foto credencialización a la ciudadanía residente en dicho ámbito territorial, por lo que ha acumulado diversas experiencias positivas para abonar a las relaciones con los actores políticos, aliados estratégicos y ciudadanía general al ser el 03 Distrito Electoral en Jalisco, uno de los que demanda un perfil con experiencia en el ámbito técnico, social y político.

Asimismo, gracias a su labor desempeñada en el estado de Baja California Sur como Auditora Líder en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en los Módulos de Atención Ciudadana, será de gran utilidad para concluir y aprobar la certificación que se encuentra próxima a ser implementada durante el presente año en Jalisco.

Por lo expuesto, y derivado de la amplia experiencia de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez de 25 años en el Instituto, se enfatiza que la propuesta de cambio de adscripción favorecería a mantener la adecuada integración de la 03 Junta Distrital en el estado de Jalisco, fortalecer el trabajo en equipo y atender de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, al tiempo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Ingeniera Lilia Velarde Saldaña.

14. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/XXX/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Es importante referir que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí quedará vacante en caso de que la Junta apruebe la propuesta de designación por la vía del ascenso de la actual titular, la licenciada Katia Carolina Colunga Gaitán, quien resultó ganadora de la Invitación del Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral para el cargo de Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva.

El 02 Distrito Electoral en el estado de San Luis Potosí existen complejidades específicas que requieren la experiencia, disciplina, análisis de problemas operativos y planteamiento de soluciones del cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores.

Lo anterior ya que cuenta con problemas de cartografía y georreferencia ciudadana, debido a que la capital del estado de San Luis Potosí tiene zonas de vaguedad limítrofe con los municipios vecinos de Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, que no se han resuelto porque hay imprecisiones y contradicciones históricas ya que no estaban habitadas.

Entre los años 2009 y 2014, la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí detectó problemas de referencia cartográfica en miles de ciudadanos que estaban mal ubicados, con domiciliación errónea, entre San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, lo cual no fue resuelto hasta los periodos comprendidos 2009-2012 y 2012-2015 por las legislaturas LIX y LX mediante los decretos respectivos.

En la actualidad, se presenta una problemática entre los límites del municipio Soledad de Graciano Sánchez y la capital de San Luis Potosí, en una zona de colindancias denominada "El piquito de oro", misma que según diversa documentación pertenece a la capital, sin embargo, hay aproximadamente 3,700 personas con credencial domiciliada en Soledad de Graciano Sánchez. Esto generaría que la comunidad migrara a la capital de la entidad.

Por lo anterior, a fin de solventar la problemática expuesta, se han propuesto dos posibles soluciones:

- I. En caso de contar con la conformidad de los ayuntamientos y en apego a las delimitaciones y fundos reconocidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se pretende resolver desde los trabajos de cartografía que este Instituto realiza, vía convenios intermunicipales, con asistencia de la INEGI, lo cual representa cierta complejidad técnica e incluso política, porque esto implica la migración de los ciudadanos de un distrito y municipio a otro.
- II. En otro supuesto, si no hay claridad de límites y colindancias, o hay "líneas" poligonales que no cierran se tendrá que solicitar la intervención del Congreso para que emita decretos sobre límites intermunicipales, lo cual supone estudios y diagnósticos, con opiniones técnicas diversas, incluidas las de los ayuntamientos de los municipios involucrados.

En virtud de lo anterior, la necesidad institucional que presenta el distrito electoral 02 en el estado de San Luis Potosí, consiste en solventar las inconsistencias referenciales cartográficas y con los ciudadanos en listados nominales correctos antes del mes de octubre del año 2023, toda vez que los procesos de insaculación para la integración de mesas directivas de casilla deberán atender a principios de certeza, y no continuar con el presente escenario de ciudadanas y ciudadanos mal referenciados integrando mesas directivas de casilla ubicadas en municipios incorrectos, lo que crea conflictos en las colindancias y linderos precisos entre los límites municipales de Soledad de Graciano Sánchez, Mexiquic de Carmona y la municipalidad de San Luis Potosí, creando zonas de incertidumbre en materia registral para ubicar a la ciudadanía credencializada. Esto requiere una comunicación asertiva con los actores políticos municipales y del Congreso del Estado para el cierre de colindancias en los municipios referidos.

Asimismo, el multicitado distrito electoral tiene resecionamiento en las secciones electorales: a) 1304 que se divide en 7 secciones electorales y b) 1273 que se divide en 6 secciones; lo que implica trabajos de difusión intenso de actualización para que

todos los ciudadanos estén enterados de la nueva sección a la que pertenecen y tengan su credencial para votar actualizada para el Proceso Electoral 2023-2024.

En ese sentido, resulta imperativo que las personas afectadas, que se encuentran en lista nominal, y cuentan con su credencial para votar con fotografía, migren al distrito electoral y a la domiciliación municipal correcta, no solo en el contexto del distritación electoral en curso que opera el Registro Federal de Electores, sino del Proceso Electoral concurrente que inicia a finales del año próximo, y que exige la correcta referencia cartográfica de la ciudadanía.

Dichas necesidades ameritan una cuidadosa operación institucional, liderada por el Vocal Ejecutivo Local en el estado de San Luis Potosí, en coordinación de las Vocalías Ejecutivas y del Registro Federal de Electores de los actuales distritos electorales 02, 05 y 06.

Por tales motivos, se requiere de amplio conocimiento en cartografía electoral y de liderazgo eficaz pero también de personas funcionarias distritales con experiencia operativa, en el escenario de que pueda resolverse a nivel de gabinete, ya que requiere de negociación con funcionarios municipales, con el Gobierno del Estado, con la Legislatura Local, e incluso con entidades que resguardan archivos históricos sobre límites y colindancias de los fundos municipales.

En esos términos, se considera que a la ingeniera Lilia Velarde Saldaña cuenta con el perfil profesional idóneo para atender la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.

Dicha funcionaria cuenta con la experiencia necesaria, así como de los conocimientos de la entidad federativa requeridos para una adecuada coordinación de las actividades inherentes al cargo, al tiempo que es una persona disciplinada y con iniciativa, que se asegura siempre de concluir procesos operativos, como lo ha acreditado en sus responsabilidades previas.

La funcionaria propuesta [REDACTED] cuenta con experiencia en materia del Registro Federal de Electores en el 03 y 04 Distrito Electoral en la referida entidad federativa, ocupando cargos de la Rama Administrativa y del Servicio durante 23 años, de los cuales se destacan los siguientes:

- Como Secretaria en la 04 Junta Distrital durante el periodo comprendido entre agosto de 1999 a mayo del 2014, apoyó en diversas actividades dentro de la Junta.

- Como Verificadora de Campo durante el periodo de junio de 2014 y hasta marzo de 2017, fue la encargada de coordinar la operación del módulo de atención ciudadana, las tareas de organización y control de la documentación, generar reportes en medios magnético e impreso para su entrega al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital y apoyar en la realización del respaldo diario y semanal de la base de datos.
- Como Encargada de despacho en el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis durante el periodo de marzo a agosto 2017, desarrollando las actividades principales correspondientes a Secretaria de la Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores para que las sesiones se desarrollaran conforme a la normatividad establecida, así como actualizar el libro de representantes de los partidos políticos acreditados y distribuir entre los partidos políticos la información para las sesiones de la referida Comisión.
- Posteriormente ingresó al Servicio en septiembre de 2017, y hasta febrero 2019 ocupó el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, en donde desarrolló actividades de campo lo que le permitieron establecer una comunicación asertiva con las representaciones partidistas ante la Comisión Distrital de Vigilancia.
- Durante marzo a junio de 2019 y durante febrero a diciembre de 2020, fugió como encargada de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, lo que sumó a su experiencia para atender las actividades de dirección y supervisión del personal que integra los módulos de atención, y vigilar su capacitación técnica operativa para garantizar el servicio en materia registral.
- Finalmente, como titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores a partir de enero de 2021 a la fecha, ha dado puntual seguimiento a la aplicación de procedimientos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos para la depuración del Padrón Electoral, y ha desarrollado actividades respectivos a los trabajos y sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, la aplicación de procedimientos de programas preventivos y correctivos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral y coordinando la difusión de las diferentes campañas de actualización al Padrón Electoral, por lo que ha acumulado diversas experiencias positivas para abonar a las relaciones con los actores políticos, aliados estratégicos y ciudadanía general, al ser el 02

Distrito Electoral uno de los que demanda un perfil con experiencia en el ámbito técnico, social y político.

Por lo expuesto, y derivado de la amplia experiencia adquirida por la ingeniera Lilia Velarde Saldaña durante 23 años en los que ha laborado en el Instituto, se enfatiza que la propuesta de cambio de adscripción favorecería a mantener la adecuada integración de la 02 Junta Distrital en el estado de San Luis Potosí, fortalecer el trabajo en equipo y atender de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, al tiempo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

Cabe mencionar que, en caso de ser procedente el cambio de adscripción de la Ing. Lilia Velarde Saldaña al 02 Distrito Electoral, no afectaría la integración ni el funcionamiento de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad, ya que los vocales que integran cuentan con una amplia trayectoria en el Instituto y la conformación del distrito electoral no presenta problemas operativos ni en la delimitación de los municipios.

E) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Agustín Moreno Pérez.

15. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/XXX/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de Los Libres, en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en la misma entidad. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

La Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero quedó vacante derivado del cambio de adscripción del licenciado Rubén García Escobar, aprobado por esta Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE18/2022 el 13 de enero de 2022.

Dicha adscripción cuenta con un alto grado de complejidad tanto en términos logísticos para la organización de las elecciones, como por su alto índice de

inseguridad que permea en toda la región denominada Tierra Caliente, la cual representa la mayor parte de la geografía de dicho distrito.

El territorio que abarca la 01 Junta Distrital Ejecutiva se conforma por 16 municipios, siendo el de mayor extensión territorial del estado de Guerrero (15,971.4 km²), incluyendo sierra y una parte de la región norte de dicha entidad. Debido a la presencia de grupos fácticos espurios que controlan el sector económico de la región, dificulta el libre tránsito de la ciudadanía, al igual que el trabajo de campo para el adecuado cumplimiento de las actividades institucionales, lo cual ha ocasionado desplazamientos de los pobladores de distintas comunidades.

Al respecto, es relevante señalar que el estado de Guerrero se ubica como una de las entidades de mayor complejidad en la República Mexicana, conforme al Índice de Complejidad Operativa.

Por lo anterior, resulta necesario que sea ocupado por una persona que cuente con experiencia en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo, así como con los conocimientos territoriales, culturales y sociales necesarios de la entidad referida.

El funcionario propuesto cuenta con una amplia trayectoria en el Servicio, desempeñándose en el cargo de Vocal Ejecutivo en diversas Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Guerrero durante 28 años, tiempo en el cual ha desarrollado competencias que podrán ser aprovechadas para la adecuada coordinación de las actividades institucionales realizadas en la adscripción propuesta.

Asimismo, el servidor público se ha distinguido por propiciar y construir adecuadas relaciones políticas, a partir de la comunicación que establece tanto con autoridades como con grupos heterogéneos y líderes de la sociedad civil, incluidos los dirigentes de las policías comunitarias que tienen su mayor bastión en la actual geografía del 08 distrito electoral. Asimismo, el funcionario cuenta con gran capacidad de interlocución y convocatoria con los pueblos y comunidades indígenas, lo cual se reflejó en las reuniones consultivas para los trabajos de la redistribución y la construcción de los lineamientos para la acreditación de la autoadscripción calificada en materia de candidaturas en distritos indígenas.

Es importante tomar en cuenta que el funcionario propuesto ha realizado una adecuada conducción de los consejos distritales, habiendo participado en 10 procesos electorales ordinarios (de 1994 a 2021), así como una elección interna de partido político (PRD en el año 2014) y dos procesos de participación ciudadana (Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022). A lo largo de esta

trayectoria ha quedado acreditada plenamente la competencia de trabajo bajo presión, lo cual resulta relevante para asegurar que las actividades previas al eventual Proceso Electoral 2023-2024 se lleven a cabo adecuadamente y de forma oportuna.

En el Proceso Electoral Federal 2014-2015, a propósito de la toma de la sede de la 08 Junta Distrital Ejecutiva por parte de grupos sociales extremadamente radicales, el licenciado Agustín Moreno Pérez actuó de manera prudente y conciliadora, pues en todo momento mantuvo el diálogo con los dirigentes de dichos grupos, lo cual redujo considerablemente la tensión y daños al patrimonio del Instituto y, de manera importante, evitó con su actuar cualquier agresión al personal bajo su coordinación.

Lo anterior le permitirá mantener el diálogo con todas y todos los titulares de las presidencias municipales del Distrito Electoral 01, así como con los líderes visibles de los diferentes grupos presentes en la región, cualidades que abonarán a la confianza, certeza y garantía, para la organización de las próximas elecciones, y eventuales ejercicios de participación ciudadana.

Por lo anterior expuesto, se concluye que la amplia trayectoria en el Servicio, así como las habilidades y aptitudes adquiridas por el funcionario en un periodo de más de 29 años, le permitirán a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero contar con un funcionario que permitirá desarrollar las actividades inherentes a la Vocalía Ejecutiva de una manera profesional y buscando alcanzar las metas institucionales.

F) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Emmanuel Avila González.

16. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/XXX/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el doctor J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Emmanuel Avila González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México; al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaxcala de Xicohtécatl, en el estado de Tlaxcala. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Es importante señalar que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala quedará vacante en caso de que la Junta apruebe la propuesta de designación por la vía del ascenso de la actual titular, la licenciada Eloida Susana Flores Xelhuantzi, quien resultó ganadora de la Invitación del Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral para el cargo de Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva.

El estado de Tlaxcala cuenta con una elección particular en su conformación municipal, denominado “cuarto nivel de gobierno” que consiste en la elección de representantes de cada comunidad ante el Ayuntamiento, y estos forman parte del cabildo en la entidad.

Dicha autoridad es electa mediante la figura de “presidencias de comunidad”, la cual se elige por la vía constitucional y por usos y costumbres; es decir, la mayoría de los ayuntamientos se integran por regidores electos mediante una planilla resultado de la votación proporcional y los regidores electos de manera directa por voto constitucional, que la hace casi única en su tipo con respecto a las demás elecciones constitucionales que se llevan a cabo en el resto de la República Mexicana.

De forma particular, el 02 Distrito Electoral en el estado de Tlaxcala cuenta con 15 municipios, en los cuales existen 60 comunidades que se eligen por voto constitucional, lo que implica un proceso de capacitación muy detallado, puesto que hay secciones electorales en donde territorialmente están asentadas diversas comunidades, lo que implica que los funcionarios de casilla deben entregar boletas electorales de manera diferenciada a los electores de una misma sección dependiendo el domicilio que tengan en su credencial de elector; los escrutadores deben hacer cómputos de más de una presidencia de comunidad, y en la integración de los paquetes electorales en ocasiones se deben armar dos o más expedientes de casilla de este tipo de elección.

A raíz de la reforma electoral de 2014, el estado de Tlaxcala armonizó el periodo de elección de sus autoridades estatales con las federales, por lo que cada tres años tiene elecciones concurrentes. En un periodo se eligen diputaciones federales, la gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad, y en otro periodo se elige la presidencia de la república, senadurías, diputaciones federales, diputaciones locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad. Es decir, que en cada ciclo trianual existen cinco y seis elecciones electorales,

respectivamente, lo que se traduce en que se requiera la integración de las mesas directivas de casilla con nueve funcionarios, seis propietarios y tres suplentes.

La integración de las casillas en las secciones que conforman el centro histórico de la capital es un reto para cada proceso, puesto que en su mayoría los domicilios de los ciudadanos han cambiado su uso de suelo de casas habitación a establecimientos comerciales, lo que propicia que en la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral” estas secciones estén catalogadas como “Secciones de Estrategia Diferenciada”, y, como consecuencia, es necesario aperturar la lista nominal para lograr integrar cada casilla de estas secciones, las cuales son las más observadas por estar en la ciudad principal del estado de Tlaxcala.

Esta demarcación distrital se integra por los municipios de San Pablo del Monte (colindante con la capital del estado de Puebla), La Magdalena Tlaltelulco, Tepeyanco, Santa Isabel Xiloxotla, San Francisco Tetlanohcan, San Luis Teolocholco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tenancingo, Santa Cruz Quilehlla, Papalotla de Xicohténcatl y Mazatecochco de José María Morelos, cuya ubicación cercana a la capital del estado de Puebla, hace que sus habitantes tengan una alta movilidad comercial, social, educativa y laboral. Lo anterior, también hace complejo el proceso de integración de casillas en estos municipios, puesto que los ciudadanos sorteados no se encuentran en sus domicilios la mayor parte del tiempo, lo que impone realizar un trabajo estratégico por parte de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, a través del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo expuesto, se hace notoria la complejidad en las actividades que realiza la figura de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, debido a la gran cantidad de ciudadanos que se tienen que sensibilizar para su participación en la segunda insaculación, cargo que quedará vacante debido a la designación por la vía del ascenso de la actual titular la licenciada Elodia Susana Flores Xelhuantzi, quien resultó ganadora de la Invitación del Segundo Certamen Interno de Ascenso 2022 para la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, se considera que la adscripción en cuestión requiere mantenerse integrada con personal del Servicio que cuente con la experiencia necesaria en la realización de las actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como del conocimiento de las particularidades de la demarcación territorial que se detallaron anteriormente.

El licenciado Emmanuel Avila González, [REDACTED], cuenta con más de 10 años en el Servicio. Cuenta con experiencia en un distrito

electoral completamente rural, pues en el año 2012 se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en el distrito 01 del estado de Durango, cuya extensión de territorio abarca más de 51,000 km. siendo uno de los más complejos en el país. Asimismo, su actual adscripción es completamente urbano y su extensión no supera los 5 km. lo que acredita la adaptabilidad del miembro del Servicio y eficiencia en el desarrollo de sus actividades en diversos territorios.

El servidor público fue comisionado a la Dirección de Organización Electoral del OPLE de Durango en el Proceso Electoral Local 2016, derivado de las problemáticas que evitaban su funcionalidad al interior de dicho órgano.

Por más de cuatro años fue Director de Organización Electoral y Educación Cívica en el ahora OPLE del estado de Tlaxcala, donde al estar fusionadas las funciones de organización y capacitación, le dio un amplio conocimiento del territorio estatal y sobre lo complejo que significa la capacitación en una elección de presidencias de comunidad.

Su adscripción actual está conurbada con la Ciudad de México, lo que trae como consecuencia que sea un municipio con alto porcentaje de movilidad comercial, social, educativa y laboral, situaciones que son similares con los municipios del sur del estado de Tlaxcala, lo que lo hace la persona idónea por su experiencia en este tipo de secciones.

Adicionalmente, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

Con base en la necesidad institucional que generaría la vacante del cargo de Vocal del Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, se acredita que el funcionario propuesto cuenta con la experiencia profesional en las actividades inherentes al cargo, así como con los conocimientos sobre dicha entidad federativa y en particular de la demarcación distrital requeridos, para solventar eficientemente las situaciones adversas que se puedan generar en la adscripción propuesta.

G) Emisión de nombramientos por parte de la Secretaria Ejecutiva del Instituto al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad en sus funciones a las que desempeñaba con motivo de su cargo anterior; por lo que, con base en lo establecido en los artículos 189 del Estatuto y 58 de los Lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

H) Entrada en vigor del cambio de adscripción y rotación.

Los movimientos materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 16 de septiembre de 2022, una vez el personal del Servicio involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa, con excepción de los siguientes cambios de adscripción:

- El cambio de adscripción de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, el cual entrará en vigor el 1° de octubre de 2022, una vez que la actual titular del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí ocupe su nuevo cargo como Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva, con base en lo referido en el punto 14 del inciso D) del presente acuerdo.

El cambio de adscripción del licenciado Emmanuel Avila González, el cual entrará en vigor el 1° de octubre de 2022, una vez que la actual titular al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala ocupe su nuevo cargo como como Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva, con base en lo referido en el punto 16 del inciso F) del presente acuerdo.

- El cambio de adscripción del licenciado Agustín Moreno Pérez, el cual entrará en vigor a partir del 16 de octubre de 2022, en atención a la solicitud del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Guerrero referente a la atención de asuntos personales por parte del funcionario propuesto.

I) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

Es menester destacar que con las readscripciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del

Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus actuales cargos serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio, como lo son el Certamen Interno o el Concurso Público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes al cambio de adscripción y rotación del personal del Servicio señalado previamente exponen la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En la sexta sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Verónica Ivett Abundis Cervantes	Rotación	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas
Ma. Concepción Padilla Ramírez	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur	Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
Lilia Velarde Saldaña	Cambio de Adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta

		03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí
Agustín Moreno Pérez	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero
Emmanuel Ávila González	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento correspondiente a la rotación de conformidad con lo referido en el inciso G) del presente acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 16 de septiembre de 2022, 1° de octubre de 2022 y 16 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en el inciso H) del presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA VERÓNICA IVETT ABUNDIS CERVANTES, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/789/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 18 de julio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE141/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó la rotación por necesidades del Servicio del maestro Salvador Gómez Carrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al cargo de Subdirector de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con efectos a partir del 16 de agosto de 2022.
- b) El 21 de julio de 2022 y 10 de agosto de 2022, mediante oficios INE/TAM/JLE/3692/2022 e INE/TAM/JLE/3752/2022, respectivamente, el doctor Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 49_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar

la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes cuenta con 25 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual como Vocal de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas desde el 16 de abril de 2014. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas	16/04/2014	Vigente	Concurso Público
Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matamoros, en el estado de Tamaulipas	16/04/2011	15/10/2011	Encargada de despacho
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matamoros, en el estado de Tamaulipas	25/06/1997	15/04/2014	Examen de Incorporación

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales federales de los años 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012; en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Asimismo, cuenta con Titularidad desde el 29 de octubre de 2002, en el rango "A" en la estructura del Servicio. Con relación a su Evaluación de Desempeño, cuenta con un promedio general de 9.481, además de haber sido acreedora de incentivo en el ejercicio 2003. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 9.058, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.806.

La licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, el cual es equivalente al cargo que actualmente ostenta de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual: Vocal de Organización Electoral de JLE	Cargo propuesto: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4A	SPE4A

De lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría a un cargo dentro del mismo nivel de equivalencia.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El estado de Tamaulipas cuenta con un alto grado de complejidad en materia de capacitación electoral, ya que las actividades de reclutamiento y selección de personas Supervisoras Electorales (SE) y Capacitadoras Asistentes Electorales (CAE), así como las relacionadas a la integración de mesas directivas de casilla, presentan dificultades por las particularidades del estado.

Al tratarse de un estado fronterizo, en los distritos con cabecera ubicada en la zona norte, que comprende los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Matamoros, los salarios en la región y la posibilidad de laborar en Estados Unidos de Norteamérica dificultan la cantidad de personas que atienden las convocatorias para reclutar SE y CAE, lo que implica emitir nuevas convocatorias durante el Proceso Electoral para cubrir eventuales vacantes. Lo anterior, ya que las renunciaciones por obtener nuevas oportunidades de empleo son recurrentes en la entidad.

En la zona sur, y en particular en el municipio de Tampico, también se presentan dificultades para la integración de casillas, pues en las zonas residenciales las personas no son proclives a participar, y en el centro de la ciudad, a pesar de que existen un alto número de personas en la lista nominal, en realidad no habitan o viven allí. Por otra parte, en la entidad existen un número muy importante de zonas y municipios con poca población, pues se concentra en las principales ciudades, dando como resultado que existan grandes extensiones territoriales con pocas y pocos habitantes.

La situación de inseguridad del estado de Tamaulipas dificulta las actividades en campo, lo que hace necesario identificar los horarios y caminos más adecuados para ingresar a diversas partes del territorio.

Estas condiciones dificultan la integración de mesas directivas de casilla, por lo que resulta necesaria la aprobación de Secciones con Estrategia Diferenciadas (SED). Por ejemplo, en el último Proceso Electoral Local 2021-2022, las secciones en la entidad como SED de nivel 2 fue de un 58.6 %, muy por encima del 10 % de secciones por distrito que disponía la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Asimismo, durante la segunda etapa de capacitación electoral, existe un alto número de sustituciones; en el pasado Proceso Electoral Local 2021-2022, hubo un 47.4 % de sustituciones respecto al número de las y los funcionarios requeridos para integrar las mesas directivas de casilla.

Por lo antes expuesto y, dado que el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas quedó vacante el 16 de agosto de 2022, debido a la rotación por necesidades del Servicio del maestro Salvador Gómez Carrera, aprobada por la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo INE/JGE141/2022, resulta necesario mantener debidamente integrada dicha Junta Local Ejecutiva y contar con una persona que conozca el entorno geográfico y social de la entidad, así como

las dificultades que se presentan en los diversos proyectos a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Tamaulipas.

Con la propuesta de rotación existiría un beneficio para la Junta Local Ejecutiva, pues se aprovecharía la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes.

La funcionaria se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral de esta Junta Local desde 2014; sin embargo, previamente se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas, con cabecera en Matamoros, de 1997 a 2014, y anteriormente como personal de la Rama Administrativa en dicha junta distrital, de 1994 a 1997, de lo que se desprende que la funcionaria propuesta cuenta con una amplia trayectoria en el Instituto, y particularmente en el estado de Tamaulipas, conociendo de manera directa las situaciones que se presentan en la entidad, en los distritos y en la zona fronteriza.

El conocimiento de la funcionaria del territorio del estado de Tamaulipas le permitirá aplicar estrategias específicas para la supervisión y seguimiento en consideración de la complejidad electoral por la extensión territorial, la concentración y dispersión de la población, la cultura con relación al tipo de localidad urbana o no urbana, el diseño de las áreas de responsabilidad electoral para el desarrollo de las funciones del personal durante los procesos electorales, a fin de lograr un mejor desempeño.

La readscripción de la funcionaria permitirá aprovechar su conocimiento en campo de los distritos electorales, sobre las características de las secciones electorales, las problemáticas sociales y la cultura de las regiones norte, centro y sur del estado. Lo anterior para la determinación de las secciones con estrategias diferenciadas para las actividades de integración de las mesas directivas de casilla, a fin de que las propuestas que presenten las juntas distritales a los respectivos consejos distritales sean acordes a la realidad.

Los recientes procesos electorales han sido de poco interés de las personas para atender la convocatoria en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales, y una vez contratados las renuncias que se presentan son significativas en detrimento del avance en la capacitación electoral; y en general se han presentado dificultades para la integración de las mesas directivas de casilla tanto en las jornadas, debido a las sustituciones

motivadas por los rechazos y la inasistencia a desempeñar el cargo en la jornada electoral. Para ello, es importante establecer metas realizables, la supervisión efectiva de las y los SE y también por parte de las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales, así como elaborar un calendario integral de actividades de capacitación y asistencia electoral (CAE y CAEL).

Por otra parte, en el desarrollo de las actividades del cargo que ocupa actualmente la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes como Vocal de Organización Electoral, se advierte que su enfoque es integral y sistemático de las funciones de las diversas vocalías de la Junta Local Ejecutiva, las nueve juntas distritales ejecutivas y de los órganos del Organismo Público Local.

La experiencia de la funcionaria en esta materia, contribuirá a impulsar el acceso a todas las personas para que emitan el voto, para lo cual se consideran las características de la sección como: vías de comunicación, medios de transporte, ciudadanas y ciudadanos registrados en la Lista nominal que aseguren la integración de las mesas directivas de casilla e inmuebles donde se ubiquen las casillas con las condiciones adecuadas a fin de que el funcionariado reciba la votación, se garantice el secreto del voto y que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes vigilen el desarrollo de la jornada electoral. Además, y tratándose de elecciones concurrentes, es importante que se garantice la instalación de la casilla única y que el local y el equipamiento permitan el escrutinio y cómputo simultáneo de las elecciones federal y local, lo que será posible de manera más eficaz con la participación de la funcionaria propuesta.

Como se puede observar en lo antes expresado la funcionaria en cuestión abonaría favorablemente a los trabajos del área de capacitación electoral con su experiencia en campo y conocimiento del estado, por lo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en el presente documento, se considera que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio, así como su perfil académico, por lo que se garantiza que podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN PADILLA RAMÍREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/789/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

ANTECEDENTES

- a) El 15 de agosto de 2022, el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco quedó vacante debido a la separación definitiva del Servicio por renuncia del licenciado Luis Alberto Lizardi Jáuregui.
- b) El 12 y 16 de agosto de 2022, mediante oficios INE-JAL-JLE-VE-1339-2022 e INE-JAL-JLE-VE-1350-2022, respectivamente, el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 50_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función

la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio desde su ingreso al cargo como Vocal del Registro Federal de

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur. Durante el periodo del 1° de julio de 2019 al 15 de enero de 2020, se desempeñó como Encargada de despacho al cargo de Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación del desempeño de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez, cuenta con un promedio general de 9.852; en los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.946, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.485.

La funcionaria propuesta cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

Derivado de la renuncia del Lic. Luis Alberto Lizardi Jáuregui, quedó vacante el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Dicho distrito electoral es mayoritariamente rural debido a que, de las 221 secciones que lo integran, el 70% son catalogadas como no urbanas. De esta forma, la gran dispersión geográfica y poblacional representa una alta complejidad en las actividades electorales, ya que aproximadamente la mitad

de los ciudadanos registrados en el padrón habita en pequeñas localidades dispersas en zonas rurales, algunas con vías de comunicación de difícil acceso.

En materia de Registro Federal de Electores, en el Distrito Electoral 03 en el estado de Jalisco operan cinco Módulos de Atención Ciudadana (MAC), de los cuales dos fijos y tres semifijos y móviles, en los que se atiende a las comunidades más alejadas.

Por lo anterior, de no contar con una persona titular en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en el mencionado órgano subdelegacional, impactaría en una deficiente organización y seguimiento de las distintas actividades que lleva a cabo dicha vocalía, tanto en aspectos de calidad en el servicio de atención a la ciudadanía como de aspectos operativos con el Técnico de Actualización Cartográfica, el Verificador de Campo y el Jefe de Oficina Seguimiento y Análisis.

En ese sentido, se propone ocupar el cargo mediante el cambio de adscripción de licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez, [REDACTED] se ha desempeñado en diversos cargos en el área del Registro Federal de Electores en el 02 Distrito Electoral del estado de Jalisco dentro de la Rama Administrativa durante 17 años, de los cuales se destacan los siguientes:

- Como Operadora de equipo Tecnológico durante el periodo comprendido entre agosto del 2000 a julio del 2005, apoyó en diversas actividades dentro del módulo de atención ciudadana, como lo son la captura de trámites registrales de inscripción y actualización al Padrón Electoral y a la Lista Nominal, así como apoyo dentro del Proceso Electoral Federal, cómputos distritales y diversas responsabilidades asignadas por el Vocal del Registro Federal de Electores.
- Como Responsable de Módulo durante el periodo de agosto de 2005 y hasta agosto de 2017, fue la encargada de coordinar la operación del módulo de atención ciudadana, las tareas de organización y control de la documentación, generar reportes en medios magnético e impreso para su entrega al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital y apoyar en la realización del respaldo diario y semanal de la base de datos.

De las funciones antes descritas, se acredita que la funcionaria cuenta con la experiencia en visitas en campo en zonas preponderantemente rurales, así

como los conocimientos necesarios en rutas y vías de comunicación para poder realizar las actividades inherentes a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Ha sido Miembro del Servicio Profesional Electoral desde el año 2017, en los cargos de Vocal del Registro Federal de Electores y Encargada de despacho al cargo de Vocal Ejecutiva, por lo que la funcionaria conoce y domina los procedimientos que se realizan en los órganos subdelegacionales.

En su actual cargo ha desarrollado actividades de supervisión en campo en las diferentes localidades, coordinando el trabajo del Verificador en Campo, los Técnicos de Actualización Cartográfica y del personal del Módulo Móvil que brinda el servicio de foto credencialización a la ciudadanía residente en dicho ámbito territorial, por lo que ha acumulado diversas experiencias positivas para abonar a las relaciones con los actores políticos, aliados estratégicos y ciudadanía general al ser el 03 Distrito Electoral en Jalisco, uno de los que demanda un perfil con experiencia en el ámbito técnico, social y político.

Asimismo, gracias a su labor desempeñada en el estado de Baja California Sur como Auditora Líder en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en los Módulos de Atención Ciudadana, será de gran utilidad para concluir y aprobar la certificación que se encuentra próxima a ser implementada durante el presente año en Jalisco.

Por lo expuesto, y derivado de la amplia experiencia de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez de 25 años en el Instituto, se enfatiza que la propuesta de cambio de adscripción favorecería a mantener la adecuada integración de la 03 Junta Distrital en el estado de Jalisco, fortalecer el trabajo en equipo y atender de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, al tiempo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones

actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De la valoración expuesta, se acredita que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su amplia trayectoria profesional en la Rama Administrativa y su experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como su perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ma. Concepción Padilla Ramírez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA INGENIERA LILIA VELARDE SALDAÑA, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN LA MISMA ENTIDAD FEDARATIVA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/789/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

ANTECEDENTES

- a) El 27 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE135/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno de la Segunda Invitación de 2022 y, mediante Acuerdo INE/JGE136/2022, así como la emisión de la Segunda Invitación a dicho proceso de ascenso en el Servicio.
- b) El 31 de agosto de 2022, se presentará a la Junta General Ejecutiva del Instituto la propuesta de designación para el ascenso de la licenciada Katia Carolina Colunga Gaitán al cargo de Vocal Secretaria en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí; motivo por el cual, en caso de aprobarse, quedará vacante el cargo que actualmente ostenta como Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.
- c) El 18 y 19 de agosto de 2022, mediante oficios INE/SLP/JLE/VE/0901/2022 e INE/SLP/JLE/VE/0904/2022, respectivamente, el licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, y para tal

efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 51_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La ingeniera Lilia Velarde Saldaña cuenta con cuatro años y once meses de experiencia en el Servicio desde su ingreso como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Río Verde en el estado de San Luis Potosí	01/01/2021	Vigente	Concurso Público
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/02/2020	31/12/2020	Encargada de despacho
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/03/2019	30/06/2019	Encargada de despacho
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/09/2017	31/12/2020	Concurso público
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16/03/2017	31/08/2017	Encargada de despacho

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, como persona miembro del Servicio, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación del desempeño de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, cuenta con un promedio general de 9.759, además de haber sido acreedora de tres incentivos durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.467, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.652.

La funcionaria propuesta cuenta con el Título de Ingeniera Química, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la ingeniera Lilia Velarde Saldaña resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

En el caso de que la Junta General Ejecutiva apruebe la propuesta de ascenso de la licenciada Katia Carolina Colunga Gaitán quedaría vacante el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

En dicho Distrito Electoral existen complejidades específicas que requieren la experiencia, disciplina, análisis de problemas operativos y planteamiento de soluciones del cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores. Lo anterior ya que cuenta con problemas de cartografía y georreferencia ciudadana, debido a que la capital de San Luis Potosí tiene zonas de vaguedad limítrofe con los municipios vecinos de Soledad de Graciano Sánchez, Cerro

de San Pedro y Mexquitic de Carmona, que no se han resuelto porque hay imprecisiones y contradicciones históricas ya que no estaban habitadas.

Entre los años 2009 y 2014, la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí detectó problemas de referencia cartográfica en miles de ciudadanos que estaban mal ubicados, con domiciliación errónea, entre San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, lo cual no fue resuelto hasta los periodos comprendidos 2009-2012 y 2012-2015 por las legislaturas LIX y LX mediante los decretos respectivos.

En la actualidad, se presenta una problemática entre los límites del municipio Soledad de Graciano Sánchez y la capital de San Luis Potosí, en una zona de colindancias denominada "El piquito de oro", misma que, según diversa documentación, pertenece a la capital; sin embargo, hay aproximadamente 3,700 personas con credencial domiciliada en Soledad de Graciano Sánchez. Esto generaría que la comunidad migrara a la capital de la entidad.

Por lo anterior, a fin de solventar la problemática expuesta, se han propuesto dos posibles soluciones:

- I. En caso de contar con la conformidad de los ayuntamientos y en apego a las delimitaciones y fundos reconocidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se pretende resolver desde los trabajos de cartografía que este Instituto realiza, vía convenios intermunicipales, con asistencia del INEGI, lo cual representa cierta complejidad técnica e incluso política, porque esto implica la migración de los ciudadanos de un distrito y municipio a otro.
- II. En otro supuesto, si no hay claridad de límites y colindancias, o hay "líneas" poligonales que no cierran, se tendrá que solicitar la intervención del Congreso para que emita decretos sobre límites intermunicipales, lo cual supone estudios y diagnósticos con opiniones técnicas diversas, incluidas las de los ayuntamientos de los municipios involucrados.

En virtud de lo anterior, la necesidad institucional que presenta el distrito electoral 02 en el estado de San Luis Potosí, consiste en solventar las inconsistencias referenciales cartográficas y con los ciudadanos en listados nominales correctos antes del mes de octubre del año 2023, toda vez que los procesos de insaculación para la integración de mesas directivas de casilla deberán atender a principios de certeza, y no continuar con el presente

escenario de ciudadanas y ciudadanos mal referenciados integrando mesas directivas de casilla ubicadas en municipios incorrectos, lo que crea conflictos en las colindancias y linderos precisos entre los límites municipales de Soledad de Graciano Sánchez, Mextiquic de Carmona y la municipalidad de San Luis Potosí, creando zonas de incertidumbre en materia registral para ubicar a la ciudadanía credencializada. Esto requiere una comunicación asertiva con los actores políticos municipales y del Congreso del Estado para el cierre de colindancias en los municipios referidos.

Asimismo, el multicitado distrito electoral tiene reseccionamiento en las secciones electorales: a) 1304 que se divide en 7 secciones electorales y, b) 1273 que se divide en 6 secciones; lo que implica trabajos de difusión intenso de actualización para que todos los ciudadanos estén enterados de la nueva sección a la que pertenecen y tengan su credencial para votar actualizada para el Proceso Electoral 2023-2024.

En ese sentido, resulta imperativo que las personas afectadas, que se encuentran en lista nominal, y cuentan con su credencial para votar con fotografía, migren al distrito electoral y a la domiciliación municipal correcta, no solo en el contexto del distritación electoral en curso que opera el Registro Federal de Electores, sino del Proceso Electoral concurrente que inicia a finales del año próximo, y que exige la correcta referencia cartográfica de la ciudadanía.

Dichas necesidades ameritan una cuidadosa operación institucional, liderada por el Vocal Ejecutivo Local en el estado de San Luis Potosí, en coordinación de las Vocalías Ejecutivas y del Registro Federal de Electores de los actuales distritos electorales 02, 05 y 06.

Por tales motivos, se requiere de amplio conocimiento en cartografía electoral y de liderazgo eficaz pero también de personas funcionarias distritales con experiencia operativa, en el escenario de que pueda resolverse a nivel de gabinete, ya que requiere de negociación con funcionarios municipales, con el Gobierno del Estado, con la Legislatura Local, e incluso con entidades que resguardan archivos históricos sobre límites y colindancias de los fundos municipales.

En esos términos, se considera que a la ingeniera Lilia Velarde Saldaña sería idónea para atender la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.

Dicha funcionaria cuenta con la experiencia necesaria, así como de los conocimientos de la entidad federativa requeridos para una adecuada coordinación de las actividades inherentes al cargo, al tiempo que es una persona disciplinada y con iniciativa, que se asegura siempre de concluir procesos operativos, como lo ha acreditado en sus responsabilidades previas.

La funcionaria propuesta [REDACTED] cuenta con experiencia en materia del Registro Federal de Electores en el 03 y 04 Distrito Electoral en la referida entidad federativa, ocupando cargos de la Rama Administrativa y del Servicio durante 23 años, de los cuales se destacan los siguientes:

- Como Secretaria en la 04 Junta Distrital durante el periodo comprendido entre agosto de 1999 a mayo del 2014, apoyó en diversas actividades dentro de la Junta.
- Como Verificadora de Campo durante el periodo de junio de 2014 y hasta marzo de 2017, fue la encargada de coordinar la operación del módulo de atención ciudadana, las tareas de organización y control de la documentación, generar reportes en medios magnético e impreso para su entrega al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital y apoyar en la realización del respaldo diario y semanal de la base de datos.
- Como Encargada de despacho en el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis durante el periodo de marzo a agosto 2017, desarrollando las actividades principales correspondientes a Secretaria de la Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores para que las sesiones se desarrollaran conforme a la normatividad establecida, así como actualizar el libro de representantes de los partidos políticos acreditados y distribuir entre los partidos políticos la información para las sesiones de la referida Comisión.
- Posteriormente ingresó al Servicio en septiembre de 2017, y hasta febrero 2019 ocupó el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, en donde desarrolló actividades de campo lo que le permitieron establecer una comunicación asertiva con las representaciones partidistas ante la Comisión Distrital de Vigilancia.
- Durante marzo a junio de 2019 y durante febrero a diciembre de 2020, fungió como encargada de despacho de la Vocalía del Registro Federal de

Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, lo que sumó a su experiencia para atender las actividades de dirección y supervisión del personal que integra los módulos de atención, y vigilar su capacitación técnica operativa para garantizar el servicio en materia registral.

- Finalmente, como titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores a partir de enero de 2021 a la fecha, ha dado puntual seguimiento a la aplicación de procedimientos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos para la depuración del Padrón Electoral, y ha desarrollado actividades respectivos a los trabajos y sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, la aplicación de procedimientos de programas preventivos y correctivos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral y coordinando la difusión de las diferentes campañas de actualización al Padrón Electoral, por lo que ha acumulado diversas experiencias positivas para abonar a las relaciones con los actores políticos, aliados estratégicos y ciudadanía general, al ser el 02 Distrito Electoral uno de los que demanda un perfil con experiencia en el ámbito técnico, social y político.

Por lo expuesto, y derivado de la amplia experiencia adquirida por la ingeniera Lilia Velarde Saldaña durante 23 años en los que ha laborado en el Instituto, se enfatiza que la propuesta de cambio de adscripción favorecería a mantener la adecuada integración de la 02 Junta Distrital en el estado de San Luis Potosí, fortalecer el trabajo en equipo y atender de manera eficiente las actividades derivadas de proyectos institucionales, al tiempo que se actualizan los supuestos establecidos en las fracciones I y II del artículo 234 del Estatuto.

Cabe mencionar que, en caso de ser procedente el cambio de adscripción de la Ing. Lilia Velarde Saldaña al 02 Distrito Electoral, no afectaría la integración ni el funcionamiento de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la entidad, ya que los vocales que integran cuentan con una amplia trayectoria en el Instituto y la conformación del distrito electoral no presenta problemas operativos ni en la delimitación de los municipios.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la ingeniera Lilia Velarde Saldaña, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De la valoración expuesta, se acredita que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, tomando en cuenta su amplia trayectoria profesional en la Rama Administrativa y su experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como su perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la ingeniera Lilia Velarde Saldaña al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO AGUSTÍN MORENO PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN AYUTLA DE LOS LIBRES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, AL MISMO CARGO EN LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CD. ALTAMIRANO, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/789/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de Los Libres, en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en la misma entidad.

ANTECEDENTES

- a) El 1° de julio de 2022 quedó vacante la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, derivado del cambio de adscripción del licenciado Rubén García Escobar, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE18/2022 el 13 de enero de 2022.
- b) El 19 de agosto de 2022, mediante oficio INE/JLE-GRO/VE/0816/2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Agustín Moreno Pérez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 52_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales

modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El licenciado Agustín Moreno Pérez cuenta con 29 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 1° de noviembre de 2009. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de Los Libres, en el estado de Guerrero	01/11/2009	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pungarabato, en el estado de Guerrero	01/09/1996	31/10/2009	Redistribución
Vocal Ejecutivo en la III Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chilpancingo, en el estado de Guerrero	16/07/1994	31/08/1996	Concurso público
Vocal Secretario en la III Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chilpancingo, en el estado de Guerrero	01/06/1993	15/07/1994	Concurso público

El licenciado Agustín Moreno Pérez ha participado en los procesos electorales federales de los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021. De igual forma, en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática en el año 2014 y en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, todos en el estado de Guerrero. Con lo anterior, se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Cuenta con Titularidad desde el 29 de octubre de 1998 en el rango "B". Con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.165, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2015 y 2017. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es

de 8.341, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 8.237.

El funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado Agustín Moreno Pérez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en el estado de Guerrero, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

El Distrito Electoral 01 en el estado de Guerrero cuenta con un alto grado de complejidad tanto en términos logísticos para la organización de las elecciones, como por su alto índice de inseguridad que permea en toda la región denominada Tierra Caliente, la cual representa la mayor parte de la geografía de dicho distrito.

El territorio que abarca la 01 Junta Distrital Ejecutiva se conforma por 16 municipios, siendo el de mayor extensión territorial del estado de Guerrero (15,971.4 km²), incluyendo sierra y una parte de la región norte de dicha entidad. Debido a la presencia de grupos fácticos espurios que controlan el sector económico de la región, dificulta el libre tránsito de la ciudadanía, al igual que el trabajo de campo para el adecuado cumplimiento de las actividades institucionales, lo cual ha ocasionado desplazamientos de los pobladores de distintas comunidades.

Al respecto, es relevante señalar que conforme al Índice de Complejidad Operativa, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE54/2020, el estado de Guerrero se ubica como una de las entidades de mayor complejidad en la República Mexicana.

Por dichas situaciones, y debido a que el cargo de Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero se encuentra vacante, se

considera necesario que sea ocupado por una persona que cuente con experiencia en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo, así como con los conocimientos territoriales, culturales y sociales necesarios de la entidad referida.

El funcionario propuesto cuenta con una amplia trayectoria en el Servicio, desempeñándose en el cargo de Vocal Ejecutivo en diversas Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Guerrero durante 28 años, tiempo en el cual ha desarrollado competencias que podrán ser aprovechadas para la adecuada coordinación de las actividades institucionales realizadas en la adscripción propuesta.

De lo anterior señalado, el funcionario propuesto se ha distinguido por propiciar y construir adecuadas relaciones políticas, a partir de la comunicación que establece tanto con autoridades como con grupos heterogéneos y líderes de la sociedad civil, incluidos los dirigentes de las policías comunitarias que tienen su mayor bastión en la actual geografía del 08 distrito electoral. Asimismo, el funcionario cuenta con gran capacidad de interlocución y convocatoria con los pueblos y comunidades indígenas, lo cual se reflejó en las reuniones consultivas para los trabajos de la redistribución y la construcción de los lineamientos para la acreditación de la autoadscripción calificada en materia de candidaturas en distritos indígenas.

Asimismo, es importante tomar en cuenta que el funcionario propuesto ha realizado una adecuada conducción de los consejos distritales, habiendo participado en 10 procesos electorales ordinarios (de 1994 a 2021), así como una elección interna de partido político (PRD en el año 2014) y dos procesos de participación ciudadana (Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022). A lo largo de esta trayectoria ha quedado acreditada plenamente la competencia de trabajo bajo presión, lo cual resulta relevante para asegurar que las actividades previas al eventual Proceso Electoral 2023-2024 se lleven a cabo adecuadamente y de forma oportuna.

En el Proceso Electoral Federal 2014-2015, a propósito de la toma de la sede de la 08 Junta Distrital Ejecutiva por parte de grupos sociales, extremadamente radicales, el licenciado Agustín Moreno Pérez actuó de manera prudente y conciliadora, pues en todo momento mantuvo el diálogo con los dirigentes de dichos grupos, lo cual redujo considerablemente la tensión y daños al patrimonio del Instituto y, de manera importante, evitó con su actuar cualquier agresión al personal bajo su coordinación.

Lo anterior le permitirá mantener el dialogo con todas y todos los titulares de las presidencias municipales del Distrito Electoral 01, así como con los lideres visibles de los diferentes grupos presentes en la región, cualidades que abonarán a la confianza, certeza y garantía, para la organización de las próximas elecciones, y eventuales ejercicios de participación ciudadana.

Por lo anterior expuesto, se concluye que la amplia trayectoria en el Servicio, así como las habilidades y aptitudes adquiridas por el funcionario en un periodo de más de 29 años, le permitirán a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero contar con un funcionario que permitirá desarrollar las actividades inherentes a la Vocalía Ejecutiva de una manera profesional y buscando alcanzar las metas institucionales.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Agustín Moreno Pérez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.

- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Del análisis realizado al perfil y trayectoria del funcionario propuesto, se considera que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en el estado de Guerrero.

El licenciado Agustín Moreno Pérez acredita su capacidad de cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo referido de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Agustín Moreno Pérez al cargo de Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en el estado de Guerrero, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO EMMANUEL AVILA GONZÁLEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/789/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Emmanuel Avila González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México; al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaxcala de Xicohténcatl, en el estado de Tlaxcala.

ANTECEDENTES

- a) El 27 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE135/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó las plazas de los cargos susceptibles de someter a Certamen Interno de la Segunda Invitación de 2022 y, mediante Acuerdo INE/JGE136/2022, aprobó la emisión de la Segunda Invitación a dicho proceso de ascenso en el Servicio.
- b) El 31 de agosto de 2022, se presentará a la Junta General Ejecutiva del Instituto la propuesta de designación para el ascenso de la licenciada Elodia Susana Flores Xelhuantzi al cargo de Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva; motivo por el cual, en caso de aprobarse, quedará vacante el cargo que actualmente ostenta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.
- c) El 22 de agosto de 2022, mediante oficio INE/JLTLX/VE-0486/2022, el doctor J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Emmanuel Avila González y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 53_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233,

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción II, y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El licenciado Emmanuel Avila González cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México, desde el 16 de agosto de 2016. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México	16/08/2016	Vigente	Rotación funcional
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, en el estado de Durango	01/01/2012	15/08/2016	Concurso público

El funcionario propuesto ha participado en los procesos electorales correspondientes a los años 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; en los procesos electorales locales en el Estado de México de los años 2015-2016 y 2016-2017, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022. Con lo anterior, acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Asimismo, el servidor público cuenta con Titularidad desde el 31 de octubre de 2019 en el rango "A". Con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.731, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2015, 2018 y 2019. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 9.103, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.544.

El licenciado Emmanuel Avila González cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado Emmanuel Avila González resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaxcala de Xicohténcatl, en el estado de Tlaxcala, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El estado de Tlaxcala cuenta con una elección particular en su conformación municipal, denominado “cuarto nivel de gobierno” que consiste en la elección de representantes de cada comunidad ante el Ayuntamiento, y estos forman parte del cabildo en la entidad.

Dicha autoridad es electa mediante la figura de “presidencias de comunidad”, la cual se elige por la vía constitucional y por usos y costumbres; es decir, la mayoría de los ayuntamientos se integran por regidores electos mediante una planilla resultado de la votación proporcional y los regidores electos de manera directa por voto constitucional, que la hace casi única en su tipo con respecto a las demás elecciones constitucionales que se llevan a cabo en el resto de la República Mexicana.

De forma particular, el 02 Distrito Electoral en el estado de Tlaxcala cuenta con 15 municipios, en los cuales existen 60 comunidades que se eligen por voto constitucional, lo que implica un proceso de capacitación muy detallado, puesto que hay secciones electorales en donde territorialmente están asentadas diversas comunidades, lo que implica que los funcionarios de casilla deben entregar boletas electorales de manera diferenciada a los electores de una misma sección dependiendo el domicilio que tengan en su credencial de elector; los escrutadores deben hacer cómputos de más de una presidencia de comunidad, y en la integración de los paquetes electorales en ocasiones se deben armar dos o más expedientes de casilla de este tipo de elección.

A raíz de la reforma electoral de 2014, el estado de Tlaxcala armonizó el periodo de elección de sus autoridades estatales con las federales, por lo que cada tres años tiene elecciones concurrentes. En un periodo se eligen diputaciones federales, la gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad, y en otro periodo se elige la presidencia de la república, senadurías, diputaciones federales, diputaciones locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad. Es decir, que en cada ciclo trianual existen cinco y seis elecciones electorales, respectivamente, lo que se traduce en que se requiera la integración de las mesas directivas de casilla con nueve funcionarios, seis propietarios y tres suplentes.

Lo anterior hace notoria la complejidad en las actividades que realiza la figura de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, debido a la gran cantidad de ciudadanos que se tienen que sensibilizar para su participación en la segunda insaculación.

La integración de las casillas en las secciones que conforman el centro histórico de la capital es un reto para cada proceso, puesto que en su mayoría los domicilios de los ciudadanos han cambiado su uso de suelo de casas habitación a establecimientos comerciales, lo que propicia que en la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral” estas secciones estén catalogadas como “Secciones de Estrategia Diferenciada”, y, como consecuencia, es necesario aperturar la lista nominal para lograr integrar cada casilla de estas secciones, las cuales son las más observadas por estar en la ciudad principal del estado de Tlaxcala.

Esta demarcación distrital se integra por los municipios de San Pablo del Monte (colindante con la capital del estado de Puebla), La Magdalena Tlaltelulco, Tepeyanco, Santa Isabel Xiloxotla, San Francisco Tetlanohcan, San Luis Teolocholco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tenancingo, Santa Cruz Quilehtla, Papalotla de Xicohtécatl y Mazatecochco de José María Morelos, cuya ubicación cercana a la capital del estado de Puebla, hace que sus habitantes tengan una alta movilidad comercial, social, educativa y laboral. Lo anterior, también hace complejo el proceso de integración de casillas en estos municipios, puesto que los ciudadanos sorteados no se encuentran en sus domicilios la mayor parte del tiempo, lo que impone realizar un trabajo estratégico por parte de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, a través del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En razón de lo anterior, se considera que la adscripción en cuestión requiere mantenerse integrada con personal del Servicio que cuente con la experiencia necesaria en la realización de las actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como del conocimiento de las particularidades de la demarcación territorial que se detallaron anteriormente.

En ese sentido, el licenciado Emmanuel Avila González, [REDACTED], cuenta con más de 10 años en el Servicio. Cuenta con experiencia en un distrito electoral completamente rural, pues en el año 2012 se desempeñó como Vocal de Organización Electoral en el distrito 01 del estado de Durango, cuya extensión de territorio abarca más de 51,000 km. siendo uno de los más complejos en el país. Asimismo, su actual adscripción es completamente urbano y su extensión no supera los 5 km. lo que acredita la adaptabilidad del miembro del Servicio y eficiencia en el desarrollo de sus actividades en diversos territorios.

El servidor público fue comisionado a la Dirección de Organización Electoral del OPLE de Durango en el Proceso Electoral Local 2016, derivado de las problemáticas que evitaban su funcionalidad al interior de dicho órgano.

Por más de cuatro años fue Director de Organización Electoral y Educación Cívica en el ahora OPLE del estado de Tlaxcala, donde al estar fusionadas las funciones de organización y capacitación, le dio un amplio conocimiento del territorio estatal y sobre lo complejo que significa la capacitación en una elección de presidencias de comunidad.

Su adscripción actual está conurbada con la Ciudad de México, lo que trae como consecuencia que sea un municipio con alto porcentaje de movilidad comercial, social, educativa y laboral, situaciones que son similares con los municipios del sur del estado de Tlaxcala, lo que lo hace la persona idónea por su experiencia en este tipo de secciones.

Adicionalmente, conforme a lo estipulado en el artículo 17, fracción II y 20 de los Lineamientos, el cambio de adscripción propuesto [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Con base en la necesidad institucional que generaría la vacante del cargo de Vocal del Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital

Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, se acredita que el funcionario propuesto cuenta con la experiencia profesional en las actividades inherentes al cargo, así como con los conocimientos sobre dicha entidad federativa y en particular de la demarcación distrital requeridos, para solventar eficientemente las situaciones adversas que se puedan generar en la adscripción propuesta.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Emmanuel Avila González, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Del análisis previamente expuesto, esta autoridad dictaminadora considera que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaxcala de Xicohténcatl, en el estado de Tlaxcala, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico.

Asimismo, se acredita que el licenciado Emmanuel Avila González podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Emmanuel Avila González al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaxcala de Xicohtencatl, en el estado de Tlaxcala, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 24 de agosto de 2022.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente